



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión extraordinaria 05/2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vázquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: **Se hace constar la asistencia**, del Presidente de este Comité, Maestro Álvaro Zuno Vázquez; del Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control del Tribunal, Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, de la Jefa de Departamento de Planeación y Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco Licenciada Lorena Alvarado Eusebio y del suscrito Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario de este Comité. -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vázquez, manifiesta: *"Toda vez que nos encontramos presentes el Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales; el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, la Titular de Planeación y del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos y el de la voz, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal".* -----

JOSEANTHONIA FERRARDO



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se somete a la consideración de los presentes el **Orden del Día** propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos: -----

1. Verificación de Quórum. -----
2. Aprobación del Orden de Día. -----
3. Clasificación de la información solicitada por Gabriel Castellanos Tostado, en base a la solicitud de la Dirección de Administración de este Tribunal, relativa al expediente con número TEEJ-INFO-175/2021.
4. Asuntos varios. -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: Se solicita su votación en relación a la aprobación del orden del día: -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala "A favor". -----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, integrante del Comité, señala "A favor". -----

En uso de la voz, la Licenciada Lorena Alvarado Eusebio, integrante del Comité, señala "A favor". -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, expresa: "A favor". -----

Javier Ferrero



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

En uso de la voz, el Secretario del Comité, Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: "Se hace constar que **se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día.**" -----

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO TERCERO** del Orden del Día, les comunico que derivado de la solicitud de información presentada por el C. Gabriel Castellanos Tostado de manera física en la Oficialía de Partes de este sujeto, identificada con el número de expediente administrativo **TEEJ-INFO-175/2021**, mediante la cual solicita "... 1.- *Copia certificada de los contratos de arrendamiento de los años 2020 y 2021, así como del convenio modificatorio del contrato de arrendamiento del año 2020...*" (Sic), esta Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, giró oficio a la Dirección de Administración del Tribunal Electoral, quien con fecha 07 siete de septiembre del año que transcurre, a través del oficio TEAD-121/2021, solicita la intervención de este Comité a efecto de clasificar la información, por considerar el que pudiera contener datos personales que deban clasificarse, en su caso, como confidenciales, lo anterior atendiendo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y sobre la base de los siguientes razonamientos: -----

"... por lo que a través del presente se solicita la intervención del comité de transparencia de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a fin de que se determine la forma en que se deberá de entregar al solicitante la información relacionada con el inmueble donde se ubica este organismo jurisdiccional." (Sic).

Establecido lo anterior, a continuación se analizan los datos contenidos en los documentos solicitados y de los cuales solicita clasificación la Dirección de administración:

Nombre: Si bien es un dato personal al ser un dato identificativo según se desprende de Los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, en su numeral quincuagésimo octavo,



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

por otra parte los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Jalisco establecen que lo correspondiente al artículo 8, fracción VI, inciso f, se publicara de la siguiente forma:

"...6. En relación a la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos a que se refiere el inciso f), deberá privilegiarse la publicación de los documentos íntegros de que se trate, con la identificación precisa del acto jurídico.

Convenios: ...

Contratos:

- a) Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados;*
- b) Monto;*
- c) Nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato; y*
- d) Los plazos de cumplimiento de los contratos"*

Por lo que se puede observar que en la publicación de contratos y convenios según la disposición anterior en su inciso c), se conservará visible el nombre de las partes con quien se haya celebrado, ya sea nombre del proveedor, nombre de la persona moral, contratista o como acontece en este caso nombre de la persona física, no procediendo la clasificación del nombre, por lo que dicho dato quedará visible en su versión pública. -----

Firma: Se trata de un dato personal confidencial, en tanto que obra en un documento en el que fue plasmado en calidad de ciudadano y no en el ejercicio de funciones públicas, asimismo, las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Domicilio: Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

En cuanto a la fundamentación en las diversas disposiciones legales sobre la información confidencial que contiene datos personales las leyes federales y estatales establecen lo siguiente:

6 Se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

*"Artículo 113. Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso*



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales Federales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados. -----

En cuanto a las disposiciones estatales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente:

"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

José Francisco



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

1. Es información confidencial:

- 1. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;"*

Por lo que respecta a Los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen lo siguiente:

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

"1. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos"

De la misma manera con base en el Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios. -----



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Por consiguiente, este órgano colegiado considera procedente poner a consideración de todos los integrantes, la clasificación de confidencialidad de la firma y domicilio de los contratos y convenio de alusión, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, quincuagésimo octavo de los lineamientos Generales para la Protección de Información confidencial y Reservada, artículos 3 párrafo 2. Fracción II, inciso a), 20 párrafo 1, 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, párrafo 1 fracción III, 3 párrafo 1, fracción IX, 87 párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. - -

En caso de aprobarse lo anterior, deberán elaborarse las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual, la Unidad de Transparencia y Protección de datos Personales, deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre este deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. -----

De la misma manera y en caso de aprobarse ello, para la eventual digitalización del documento, deberá crearse un archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública de los contratos aludidos, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es labor sistematizada.-----

6.
JONEM-FUANO



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

En razón a ello y en uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, manifiesta: *"Se solicita su votación en relación a este punto del Orden del Día, incluyendo la entrega al peticionario de una versión pública certificada de los contratos de arrendamiento y convenio solicitados".-*

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, integrante del Comité, señala *"A favor"*. - - - - -

En uso de la voz, la Licenciada Lorena Alvarado Eusebio, integrante del Comité, señala *"A favor"*. - - - - -

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales en funciones de Secretario del Comité, señala *"A favor"*. - - - - -

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: *"A favor"*. - - - - -

En consecuencia, ESTE COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD: Clasificar como información confidencial únicamente la firma y domicilio que obra estampada en los contratos de arrendamiento y convenio modificatorio solicitados por Gabriel Castellanos Tostado, lo anterior en base a la solicitud realizada por la Dirección de Administración del Tribunal Electoral y de conformidad a lo establecido por el numeral 21 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo se aprueba la elaboración de las versiones públicas digitalizadas correspondientes en los términos señalados en la presente acta y de acuerdo al numeral 19 párrafo 3 de la citada Ley, protegiendo únicamente los datos personales y eliminando las partes o secciones clasificadas contenidas en la documentación solicitada. Se autoriza la entrega al peticionario de una versión pública certificada de los contratos de arrendamiento solicitados, sin que causen pago de derechos por su certificación, en virtud de que el peticionario manifiesta que las mismas serán destinadas a una denuncia de carácter penal. - - - - -

Lorena Alvarado Eusebio

AZV/come



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Maestro Álvaro Zuno Vásquez, expresa: A fin de desahogar el **CUARTO Y ÚLTIMO DE LOS PUNTOS** del Orden del Día aprobados, en asuntos varios, se les pregunta si alguien tiene algún asunto por tratar, sin que nadie haga manifestación alguna.- - - - -

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 09 nueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron. -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ

Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y Presidente del Comité de Transparencia.

LIC. CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA

Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia.

LIC. ÓSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ

Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e integrante del Comité de Transparencia.

LIC. LORENA ALVARADO EUSEBIO

Jefa de Departamento de Planeación y Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e integrante del Comité de Transparencia.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E S**


El que suscribe, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, párrafo 1 y 30 párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 59, párrafo I, y 87, párrafo I, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito **CONVOCAR** :

A la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, que se llevará a cabo el próximo día 09 nueve de septiembre del año en curso, en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos, en el edificio sede del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum. -----
2. Aprobación del Orden de Día. -----
3. Clasificación de la información solicitada por Gabriel Castellanos Tostado, en base a la solicitud de la Dirección de Administración de este Tribunal, relativa al expediente con número TEEJ-INFO-175/2021.
4. Asuntos varios. -----

Guadalajara, Jalisco, a 08 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.


MTRO. ÁLVARO ZÚNO VÁSQUEZ.

Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Transparencia.